

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN E.P.E. (CDTI).**

<b>Nº de Expediente :</b>	<b>CPP-202303</b>
<b>Objeto:</b>	<b>CSIC-HADRONTERAPIA</b>
<b>Fecha Adjudicación de Contratos :</b>	<b>22/12/2023</b>
<b>Fec. Publicación PLACSP :</b>	<b>30/09/2023</b>
<b>Fase ejecutada :</b>	<b>Fase 2: DESARROLLO DE UN PROTOTIPO HITO INTERMEDIO</b>
<b>Es hito intermedio de fase :</b>	<b>SI</b>
<b>Adjudicatarios :</b>	<b>AVS ADDED VALUE INDUSTRIAL ENGINEERING SOLUTIONS SL</b>

En aplicación de lo dispuesto en la cláusula VI.3 del Pliego se ha revisado y evaluado, por el equipo responsable del contrato, la documentación justificativa de la realización de las actividades para el HITO INTERMEDIO de ejecución del contrato, elevando la propuesta al órgano de contratación.

De acuerdo con la propuesta del equipo responsable del contrato, del día 27/04/2026 conforme lo dispuesto en los apartados VI.1.h) y VI.3 del pliego, el Director General, en su condición de órgano de contratación,

**RESUELVE**

**PRIMERO** .- Aprobar la propuesta del equipo responsable del contrato, de acuerdo con el informe de evaluación emitido según la cual las empresas han obtenido el siguiente resultado y clasificación y valoración.

**Empresa: AVS ADDED VALUE INDUSTRIAL ENGINEERING SOLUTIONS SL**

**Clasificación : CONFORME**

**Valoración Fase 2: 42,5 (Umbral: 27,5).**

**SEGUNDO** .- En caso de que el resultado sea conforme (con o sin penalidades), la empresa podrá emitir la factura correspondiente al importe certificado, debiendo detallar en la misma el concepto de gasto e importe, detrayendo del mismo, en su caso, las penalidades impuestas una vez resuelto el expediente de imposición de penalidades e indicando la referencia del contrato. Con el envío de la factura por parte del adjudicatario, se iniciará la tramitación de pago desde CDTI.

## RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN E.P.E. (CDTI).

En su caso, el abono tendrá la consideración de pago a cuenta sujeto, por tanto, a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la certificación de final de fase y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de los trabajos que comprenden.

**TERCERO** .- Se acuerda trasladar el contenido de esta Resolución a todos los contratistas a los efectos oportunos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con la presente resolución.

El Director General del CDTI, E.P.E.

JOSÉ MOISÉS MARTÍN CARRETERO

